EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Modifícase la Ordenanza Nº 1407/98 la cual quedará redactada de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- El Departamente Ejecutivo, en un lapso de 72 horas en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, dentro de las excepciones previstas en la Ordenanza Nº 570/88 y considerando el actual "Estado de Emergencia Sanitaria" imprevisible que estipula la Ordenanza Nº 1407/98, deberá proceder a realizar la contratación directa del servicio público de recolección de residuos, ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, a la Empresa de Transportes 9 de Julio S.A. en un 70% el servicio de recolección, de acuerdo a la oferta del 12/12/97 ratificada el 22/01/98 s/expediente Nº 491-260-Municipalidad de San Miguel de Tucumán y facultar al Departamento Ejecutivo a contratar directamente, ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, el 30% del servicio de recolección de residuos restante y el 100% del servicio de barrido; en todos los casos con las excepciones y requisitos que establece la presente.-

Artículo 2º.- Las contrataciones directas y previsorias ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, que establece el artículo 1º serán hasta el 31/12/98 o lapso menor según fecha de adjudicación de las licitaciones respectivas y deberán observar los siguientes requisitos:

///- - 2 -

a) Bases o pautas indicativas para realizar las contrataciones: Recolección de 6.000 cuadras. Recolección de barrido Municipal sobre 2.000 cuadras. Transporte de recolección al sitio de disposición final (sobre distancia promedio 12 km. a contar desde Plaza Independencia). Servicios Institucionales; alrededor de 170 Servicios Especiales a comercios en general: autorízase la contratación privada entre las empresas y los usuarios. Horario de recolección: 50% diurno y 50% nocturno. Provisión de infraestructura para guardería, oficinas, talleres, etc., a cargo del contratista. Servicios de Contenedores: en total 8, con vehículos apropiados para atenderlos.

Las bases o pautas indicativas serán aplicadas porcentualmente a las Empresas, conforme se señala en el artículo 1º.-

b) Las empresas adjudicatarias, en el porcentaje de contratación que se indica en el artículo 1º, estarán obligadas en todos los casos a absorver a la totalidad del personal de operarios y empleados administrativos, excluido el personal gerencial, que preste servicio efectivo y real en la firma DIANIL S.R.L. en lo que a recolección, barrido y administración en el ámbito municipal se refiere. La incorporación se hará percibiendo el personal las mismas remuneraciones y rubros que percibían en DIANIL S.R.L. con excepción del escalafón por antiguedad en compensación del cual se abonará un adicional por igual monto, según correspondiera. El listado del personal se adjuntará a las respectivas contrataciones.-

c) Facultar al Departamento Ejecutivo para convenir con las Empresas el mejor precio posible de los servicios en resguardo de los intereses de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.-

d) La forma de pago será mensual, abonándose el importe de la planilla liquida de sueldos hasta el 10 de cada mes y el saldo hasta el día 20. Del importe total de la factura la Municipalidad podrá completar el 30% en Bonos de Cancelación de Deudas Provincial.-

111- - 3 -

e) El precio del servicio será actualizado por el índice de precios de bienes y servicios general que publique el INDEC calculándose la actualización en forma bimestral.-

f) Las condiciones de operatividad de los servicios deberán ser a satisfacción del municipio, en función de las necesidades técnicas y comunitarias establecidas por el Departamento Ejecutivo.-

g) El servicio de barrido de calles comprenderá la cantidad de 1400 cuadras de barrido común, servicio de barrido y limpieza de peatonal, de Terminal de Omnibus, de barrido nocturno y tratamiento y limpieza de cuatro plazas.-

h) El Departamento Ejecutivo exigirá las garantías y seguros necesarios para las firmas de las respectivas contrataciones.-

Artículo 3º.- La contratación directa por el Departamento Ejecutivo del 30% del servicio de recolección y el 100% del servicio de barrido deberá ser remitida a referendum del honorable Concejo Deliberante dentro de las 72 horas de promulgada la presente ordenanza.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza deberá ser imputado a la partida específica que a tal fin asigne el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año en curso.-

Artículo 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, Febrero 23 de 1998.-